



Deinte marañes.

SELLO CUARTO, VEINTI
MARAÑES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN
TA Y CUATRO.

daño por resistir el fiel de la Carnerería puesto por parte de las Ven
tas Provinciales la rebaja de un avel de encadamar^{za} de las que se
Nomanan así machos como Carneros á conformados con el Ca
ballero administrador de dichas Ventas sobre la suya materia
quien ha manifestado hauersido Costumbre oha rebaja de may
de hallarse con orden de la dirección para que así se egeute desde
que que daron las Ventas de Cuenta de la Mal Hacienda; lo que
haze presente a esta Ciudad para que se halte y se egeute
y resuelva lo que enea q. Combeniente; y entendido q. la Cui.
el manifestado de dho E. D. Andres Jern de Careres = Acordo que
en el tribunal de Justicia del E. Correo. pida se observe la cos
tumbre de rebajar en cada una a un avel de en conformida d
de lo prevenido en el orden de la dirección por el beneficio que
en los dros deuen tener los Duños de las Carnes que así se des
axen en las Carnererías = emm^{do} = matanza

Thomas de

Andrés Jern

Carretero

de Careres

Don Matho Jern

de Juchela

Anteno

Joseph Jern Joseph Ant. Moreno
Mendurana Benavente

En la Ciudad de Lima a quatro de Mayo de mill

